



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES – CALDAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 712

ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA

Radicado: 17001-40-71-001-2024-00188-01

Origen: Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas

Demandante: Kelly Johanna Marín Castaño

Demandado: Gobernación de Caldas - Secretaría de Educación  
Alcaldía de Manizales - Secretaría de Educación

Vinculados: Yeison Andrés Corrales Montoya  
M. C. M. (menor de edad)  
Ministerio de Educación Nacional  
Docentes de básica primaria nombrados en provisionalidad en los municipios de Neira, Villamaría, Chinchiná o Manizales  
Integrantes de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 183076, para el cargo de docente de primaria, Gobernación de Caldas

**Manizales, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)**

El Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Manizales tramita en segunda instancia la acción de tutela 17001-40-71-001-2024-00188-01, proceso en el que profirió sentencia el 16 de diciembre de 2024.

Con el fin de notificar la providencia la secretaría del juzgado realizó esfuerzos para contactar a los docentes de básica primaria nombrados en provisionalidad de la planta de la Alcaldía de Manizales y a los integrantes de la lista de elegibles OPEC 183076 concurso de la Gobernación de Caldas, sin obtener un resultado completamente satisfactorio.

En vista de lo anterior, se ordena a la Alcaldía de Manizales y a la Gobernación de Caldas realizar la siguiente publicación de manera **INMEDIATA**, en un sitio visible de las secretarías de educación respectivas y por los medios virtuales que tienen dispuestos para comunicar al público los asuntos relacionados con la provisión de cargos de la planta docente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES – CALDAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE MANIZALES

ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA

Radicado: 17001-40-71-001-2024-00188-03

Origen: Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas

Demandante: Kelly Johanna Marín Castaño

Demandado: Gobernación de Caldas - Secretaría de Educación  
Alcaldía de Manizales - Secretaría de Educación

Vinculados: Yeison Andrés Corrales Montoya  
M. C. M. (menor de edad)  
Ministerio de Educación Nacional  
Docentes de básica primaria nombrados en provisionalidad en los municipios de Neira, Villamaría, Chinchiná o Manizales  
Integrantes de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 183076, para el cargo de docente de primaria, Gobernación de Caldas

El Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Manizales comunica que profirió la sentencia de segunda instancia 113 en la acción de tutela de segunda instancia 17001407100120240018803, que en la parte resolutive dice:

**“RESUELVE**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia 246 del 19 de noviembre de 2024, que profirió el Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales, en el proceso de acción de tutela 17001-40-71-001-2024-00188-03.

**SEGUNDO: INFORMAR** esta determinación al Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales, a la parte demandante, a las entidades demandadas, y demás intervinientes.

**TERCERO: REMITIR** este expediente a la Honorable Corte Constitucional, para una eventual revisión de la sentencia, conforme con lo dispone el inciso 2 del artículo 31 del Decreto No. 2591 de 1991”.

Para consultar la providencia escriba al correo: [j01pcadoman@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pcadoman@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Alcaldía de Manizales y la Gobernación de Caldas deberán remitir el informe de la publicación a más tardar el 19 de diciembre de 2024.

En el trámite de la presente acción de tutela se les ha solicitado a las entidades territoriales colaborar con la divulgación de las decisiones de primera y segunda instancia, en algunas ocasiones fue necesario requerirlas en más de una oportunidad para realizar la publicación, por tanto, se les advierte esta vez que vencido el plazo sin que hubieran cumplido lo dispuesto en el presente auto se iniciará el trámite para imponer la sanción prevista en el artículo 3 del artículo 40 del Código General del Proceso y se compulsarán copias a la Fiscalía General de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

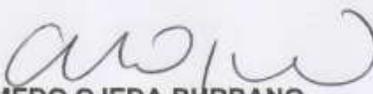
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON  
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES – CALDAS**

la Nación para que investigue la posible comisión de la conducta prevista en el artículo 454 del Código Penal.

Por último, dado lo dispuesto en la Constitución Política y en las leyes para la protección del derecho a la intimidad personal y familiar, se les ordena a la Alcaldía de Manizales y a la Gobernación de Caldas retirar de sus sitios web cualquier publicación, anterior a esta, asociada a la acción de tutela interpuesta por Kelly Johanna Marín Castaño, en las que sean visibles datos sensibles de cualquiera de los involucrados.

La Alcaldía de Manizales y la Gobernación de Caldas cumplirán la orden al recibo de la notificación de la presente providencia, es decir, de manera **INMEDIATA**. Deberán remitir el informe a más tardar el 19 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLMEDO OJEDA BURBANO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Segundo Olmedo Ojeda Burbano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Penal 001 Función De Conocimiento  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c672ac628f392c7e79670b4028b2c2601456129f8df41fa507dbd648a2d31263**

Documento generado en 18/12/2024 09:19:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**